

## INFORME DE NECESIDAD

### **DAR EN ARRENDAMIENTO ESPACIOS PARA UBICACIÓN DE 1 VALLA PUBLICITARIA Y 1 VALLA PUBLICITARIA CON PANTALLA LED EN EL INMUEBLE CENTRO ACTIVO 1 UBICADO EN LA AV. GASPAR DE VILLARROEL E10-122 Y AV. 06 DE DICIEMBRE, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

El presente informe justifica la necesidad del Ministerio del Deporte de dar en arrendamiento espacios no utilizados, los cuales serían aptos para la instalación de vallas publicitarias y pantallas LED, con lo cual se generarían ingresos económicos para la institución y a la vez se realizaría la difusión de las actividades realizadas por el Ministerio del Deporte, fortaleciendo así la Comunicación Social y la Imagen Institucional.

#### **1. ANTECEDENTES:**

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación.

El 16 de diciembre de 2010, el Presidente Constitucional de la República suscribió el Decreto Ejecutivo No. 581, el cual en su Artículo N° 1 sostiene.- Sustitúyase el Artículo N° 1 del Decreto 1727 de 12 de mayo de 2009, por el siguiente texto: "Artículo 1.- Se dispone que todas las instalaciones e infraestructura deportiva y recreacional con que cuentan las diversas entidades de la Administración Pública Central e Institucional, pasen a ser propiedad del Ministerio del Deporte, a título gratuito. Se exceptúan las instalaciones de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional".

Con fecha 03 de febrero de 2012, se suscribió la Escritura Pública No. 619, ante el Notario Público trigésimo segundo del cantón Quito, un bien inmueble ubicado en la Av. Gaspar de Villarroel y Av. 06 de Diciembre, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A través de Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018 señala: "(...)1. Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera (...)".

Mediante Decreto Ejecutivo No. 3, de 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, decreta en su artículo 1: "La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."

Mediante Oficio Nro. MD-CGAF-2024-0058-OF, de fecha 14 de marzo de 2024, el Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, remite "PROPUESTA RECIBIDA PARA ARRENDAMIENTO DE ESPACIO EN PREDIO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE", a la Magíster Pamela Elizabeth Erazo Ruiz Directora de Análisis y uso de Bienes SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO y al Ingeniero Pablo Alfonso Saa Burbano Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria de la SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO.

Mediante Oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2024-0355-O, de fecha 22 de marzo de 2024, Mgs. Pamela Elizabeth Erazo Ruiz DIRECTORA DE ANÁLISIS Y USO DE BIENES, remite “RESPUESTA AL MINISTERIO DEL DEPORTE, RESPECTO A LA CONSULTA DE INSTALACIÓN DE UNA PANTALLA LED Y DOS VALLAS EN EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD ESTATAL, BAJO ALIANZA PÚBLICO PRIVADA”, al Doctor Ernesto Mauricio Rodríguez García Coordinador General Administrativo Financiero MINISTERIO DEL DEPORTE.

Mediante Oficio Nro. MD-CGAF-2024-0129-O, de fecha 14 de junio de 2024, la Econ. Karina Paola Landines Vera COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, remite “Solicitud dictamen técnico favorable y autorización para dar en arrendamiento espacios del inmueble Centro Activo 1 - Planta Matriz de propiedad del Ministerio del Deporte”, a la Magíster Shirley Monserrat Muñoz Valdivieso Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO.

Mediante Oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2024-0741-O, de fecha 25 de junio de 2024, el Arq. Luis Napoleón Quiroz Corrales DIRECTOR DE ANÁLISIS Y USO DE BIENES, ENCARGADO, remite “INFORMACIÓN AL MINISTERIO DEL DEPORTE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE, PREVIO A LA EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD ESTATAL” a la Economista Karina Paola Landines Vera Coordinadora General Administrativa Financiera del MINISTERIO DEL DEPORTE.

Mediante Oficio Nro. MD-CGAF-2024-0146-O, de fecha 02 de julio de 2024 la Econ. Karina Paola Landines Vera COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, remite “Solicitud dictamen técnico favorable y autorización para arrendamiento de espacios del inmueble Centro Activo 1 - Planta Matriz de propiedad del Ministerio del Deporte”, al Arquitecto Luis Napoleon Quiroz Corrales Director de Análisis y Uso de Bienes, Encargado de la SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO.

Mediante Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0489-M, de fecha 03 de julio de 2024, la Econ. Karina Paola Landines Vera COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, remite “Alcance al Oficio MD-CGAF-2024-0146-O Ref: SETEGISP-DAUB-2024-0741-O Solicitud dictamen técnico favorable y autorización para arrendamiento de espacios del inmueble Centro Activo 1 - Planta Matriz de propiedad del Ministerio del Deporte”, al Arq. Luis Napoleón Quiroz Corrales Director de Análisis y Uso de Bienes, Encargado.

Mediante Oficio Nro. SETEGISP-SII-2024-0490-O, con fecha 02 de agosto de 2024 el Ing. Pablo Alfonso Saa Burbano SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA, remite “NEGATIVA A LA SOLICITUD DE EMISIÓN DEL DICTAMEN FAVORABLE PARA EL PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS (VALLAS PUBLICITARIAS) QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DEL DEPORTE” a la Economista Karina Paola Landines Vera Coordinadora General Administrativa Financiera, MINISTERIO DEL DEPORTE.

Mediante Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0640-M, de fecha 06 de agosto de 2024, la Econ. Karina Paola Landines Vera COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, respecto al “PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS (VALLAS PUBLICITARIAS) QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DEL DEPORTE”, solicitó a la Tlga. María Fernanda Medina Andrade Directora de Comunicación

actualice el estudio de mercado con la fijación del canon de arriendo de los espacios físicos del inmueble.

Mediante Oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2024-1264-O, de fecha 29 de octubre de 2024, el Arq. Luis Napoleón Quiroz Corrales DIRECTOR DE ANÁLISIS Y USO DE BIENES, ENCARGADO, informa a la Economista Karina Paola Landines Vera Coordinadora General Administrativa Financiera del MINISTERIO DEL DEPORTE, la CONTINUIDAD AL TRÁMITE INTERNO DE EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS ADMINISTRADOS Y DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DEL DEPORTE (VALLAS PUBLICITARIAS)” y esa institución continuará con el trámite interno técnico y legal pertinente a fin de atender la petición de la institución.

Mediante Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0935-M, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Econ. Karina Paola Landines , COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, Notificó a la Tlga. María Fernanda Medina Andrade Directora de Comunicación, el cumplimiento de los requisitos de la SETEGISP para dar continuidad al procedimiento de arrendamiento de espacios administrados y de propiedad del Ministerio del Deporte (Vallas Publicitarias)”, con la finalidad de que continúe con la elaboración de los términos de referencia y documentos habilitantes donde determinará las condiciones en las que se gestionará el arrendamiento y aquellas correspondientes a la convocatoria y parámetros, mismos que deberán cumplir los interesados para evaluación de ofertas y selección del arrendatario observando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa secundaria.

Mediante Oficio Nro. SETEGISP-SII-2024-0871-O, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Ing. Pablo Alfonso Saa Burbano, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA, remite el “DICTAMEN TÉCNICO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA VALLAS PUBLICITARIAS EN EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DEL DEPORTE”, favorable para iniciar el procedimiento especial de arrendamiento de conformidad a lo establecido en la Ley.

Conforme al Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Gestión de Comunicación Social, se establece: “Proponer estrategias comunicacionales, publicitarias y de relaciones públicas, en el corto, mediano y largo plazo para informar, posicionar y difundir las decisiones, directrices, acciones y actividades institucionales a nivel nacional e internacional”.

## 2. ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE

El bien inmueble de propiedad del Ministerio de Deporte, cuenta con una superficie de 22.327,00 metros cuadrados y se encuentra ubicado en la zona norte de la ciudad de Quito, de la parroquia JIPIJAPA, específicamente tiene los siguientes linderos:

Dirección ubicación del inmueble: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y Av. 6 de Diciembre, Cantón Quito. Provincia de Pichincha.

Linderos:

Norte: Av. Gaspar de Villarroel

Sur: Parque el Heraldo

Este: Av. 6 de Diciembre  
Oeste: Calle el Sol

Dentro del terreno descrito en el párrafo anterior se ha detectado la oportunidad de asignar dos espacios en arrendamiento los cuales tienen un área aproximada de 1,00 m<sup>2</sup> cada uno, con la finalidad de instalar las bases para la colocación de una pantalla publicitaria tipo led y una valla fija, los espacios referidos se encuentran ubicados conforme el siguiente detalle:

-Ubicación de la valla publicitaria con pantalla LED: Av. Gaspar de Villarroel y Av. 6 de diciembre Esquina

-Ubicación de la valla publicitaria

Opción 1: Av. 6 de diciembre a 15 metros de las canchas de volleyball de arcilla.

Opción 2: Av. 6 de diciembre a 3 metros de las canchas de césped sintético.

La ubicación gráfica de los puntos es aproximada y podrá modificarse según la necesidad de implantación de las vallas.

Los espacios motivo de este informe tienen condiciones para el uso solicitado de vallas publicitarias. La ubicación exacta de los puntos de implantación podría variar y se deberá definir en sitio, al momento de la instalación.

### 3. CÁLCULO CANON DE ARRENDAMIENTO

Se ha realizado una investigación respecto a costos de arrendamiento para este tipo de estructuras en sectores cercanos, obteniendo la siguiente información:

CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES	SUBTOTAL MENSUAL
1	<p><b>ESPACIO PARA UBICACIÓN DE 1 VALLA PUBLICITARIA CON PANTALLA LED</b></p> <p>-Área M2 a arrendar: 1,00 m2 para base de estructura metálica.</p> <p>-El espacio no cuenta con ninguna estructura física para la ubicación de una valla publicitaria con pantalla LED.</p> <p>- El espacio no cuenta con conexiones de servicio eléctrico exclusivo para la valla publicitaria con pantalla LED, por lo que el arrendatario tramitará y cubrirá los costos de las instalaciones eléctricas que requiera para el funcionamiento de la valla publicitaria con pantalla LED.</p> <p>-La arrendadora no proporcionará mano de obra o materiales para la instalación de la valla publicitaria con pantalla LED.</p> <p>-El arrendatario gestionará los trámites ante la distribuidora del suministro de energía eléctrica que correspondan para la instalación de un medidor exclusivo a su nombre para el suministro y consumo de energía eléctrica.</p> <p>-El valor del canon no incluye servicio de energía eléctrica, deberá ser asumido por el arrendatario.</p> <p>-El arrendatario será responsable de la tramitación obtención de permisos municipales y/o licencias urbanísticas que corresponden a publicidad exterior, el administrador de contrato será responsable de verificar el cumplimiento de este requisito, el arrendador como propietario del predio facilitará el/los formularios suscritos establecidos para ello.</p> <p>-El arrendatario será responsable del pago de tasas, impuestos o contribuciones que correspondan a la publicidad exterior. -El arrendatario será responsable de la obtención y pago de primas y deducibles que</p>	\$ 666,67

	<p>correspondan a las pólizas de seguros multirriesgo (requisito indispensable para trámite de licencias).</p> <p>-El canon de arrendamiento aquí previsto, NO INCLUYE VALORES DE EXPENSAS Y/O SERVICIOS BÁSICOS, valores que deberán ser canceladas obligatoriamente por el Arrendatario de manera mensual.</p> <p>-Ubicación de la valla publicitaria con pantalla LED: Av. Gaspar de Villarroel y Av. 6 de diciembre Esquina</p>	
1	<p><b>ESPACIO PARA UBICACIÓN DE 1 VALLA PUBLICITARIA</b></p> <p>-Área M2 a arrendar: 1,00 m2 para base de estructura metálica. -El espacio no cuenta con ninguna estructura física para la ubicación de una valla publicitaria. - El espacio no cuenta con conexiones de servicio eléctrico exclusivo para la valla publicitaria, por lo que el arrendatario tramitará y cubrirá los costos de las instalaciones eléctricas que requiera para el funcionamiento de la valla publicitaria.</p> <p>-La arrendadora no proporcionará mano de obra o materiales para la instalación de la valla publicitaria.</p> <p>-El arrendatario gestionará los trámites ante la distribuidora del suministro de energía eléctrica que correspondan para la instalación de un medidor exclusivo a su nombre para el suministro y consumo de energía eléctrica.</p> <p>-El valor del canon no incluye servicio de energía eléctrica, deberá ser asumido por el arrendatario.</p> <p>-El arrendatario será responsable de la tramitación obtención de permisos municipales y/o licencias urbanísticas que corresponden a publicidad exterior, el administrador de contrato será responsable de verificar el cumplimiento de este requisito, el arrendador como propietario del predio facilitará el/los formularios suscritos establecidos para ello.</p> <p>-El arrendatario será responsable del pago de tasas, impuestos o contribuciones que correspondan a la publicidad exterior.</p> <p>-El arrendatario será responsable de la obtención y pago de primas y deducibles que correspondan a las pólizas de seguros multirriesgo (requisito indispensable para trámite de licencias).</p> <p>-El canon de arrendamiento aquí previsto, NO INCLUYE VALORES DE EXPENSAS Y/O SERVICIOS BÁSICOS, valores que deberán ser canceladas obligatoriamente por el Arrendatario de manera mensual. Ubicación de la valla publicitaria</p> <p>-Opción 1: Av. 6 de diciembre a 15 metros de las canchas de volleyball de arcilla. -Opción 2: Av. 6 de diciembre a 3 metros de las canchas de césped sintético.</p>	\$ 666,67
<b>CANON MENSUAL</b>		<b>\$1.333,34</b>

\*Valores no incluyen el IVA.

**Canon de arrendamiento anual:**

\$1333,34 x 12 meses = \$16000,08

Se establece como **canon base de arrendamiento anual**, la cantidad de USD 16.000,08 (DIECISEIS MIL CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más el valor del IVA y expensas.

**4. BASE LEGAL DE LA CONTRATACION:**

La Constitución de la República del Ecuador prescribe:

“Art. 227 La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 288 señala que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:

“Art. 4.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en su Art. 59 establece lo siguiente: “Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.”

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

En el Art. 219 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) se establece el procedimiento para el arrendamiento de bienes inmuebles en los que las entidades contratantes actúen como arrendadoras, constando lo siguiente: “Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:

- 1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;*
- 2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;*
- 3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,*
- 4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.”*

El Art. 220 dispone: “Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.

En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato. Lo no previsto

en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se registrá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

La Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134 “Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública”, señala:

Art. 6.- Información de la fase preparatoria y precontractual.- “[...] En los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles, de ser el caso, deberán publicar en el portal COMPRASPÚBLICAS la respectiva autorización emitida por el ente regulador de gestión inmobiliaria del sector público, tanto para el inicio del procedimiento de arrendamiento, como para la prórroga y/o renovación de los contratos, según corresponda.”.

El Código Civil dispone:

Art. 1864: “Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, están sujetos a La Ley de Contratación Pública y otras leyes; y en lo que no lo estuvieren, a las disposiciones del presente Título”.

En vista de la distribución de espacios del predio ubicado en Av. Gaspar de Villarroel y Av. 6 de Diciembre, se concluye que se puede dar el mejor uso al espacio del inmueble con un área de 1 metro cuadrado, en Planta central del Ministerio del Deporte, se recomienda dar en arrendamiento dicho espacio únicamente para la prestación de servicios publicitarios; por lo que se sugiere que el (la) arrendatario(a) mantenga una actividad comercial afín a las ramas antes manifestadas.

## 5. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATACIÓN:

Dada la situación financiera actual del sector público, el Ministerio del Deporte ha buscado alternativas que no solo sean efectivas en términos de difusión, sino también convenientes desde una perspectiva económica. En este contexto, se ha analizado la viabilidad de aprovechar la ubicación estratégica del inmueble donde funcionan las instalaciones del Ministerio para arrendar espacios a terceros con el propósito de instalar infraestructura publicitaria, como vallas y pantallas LED.

Esta estrategia permitiría generar ingresos adicionales a través del arrendamiento de estos espacios, así como del pauta de publicidad de terceros, lo que contribuiría a la sostenibilidad financiera de la institución.

Al arrendar un mínimo espacio para infraestructura publicitaria, el Ministerio del Deporte podría obtener ingresos significativos, diversificando sus fuentes de financiamiento sin comprometer su misión ni sus objetivos estratégicos. Esto no solo permitiría al Ministerio contar con recursos adicionales para el desarrollo de sus proyectos y programas, sino que también fortalecería las relaciones con actores del sector privado, promoviendo alianzas estratégicas que beneficien al deporte nacional.

Por otra parte, conforme al Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Gestión de Comunicación Social, se establece: “Proponer estrategias comunicacionales, publicitarias y de relaciones públicas, en el corto, mediano y largo plazo para informar, posicionar y difundir las decisiones, directrices, acciones y actividades institucionales a nivel nacional e internacional”.

En línea con estos objetivos, se ha identificado la oportunidad de aprovechar estos mismos espacios de vallas publicitarias y pantallas LED para el fortalecimiento de la comunicación social y la imagen institucional.

Al utilizar vallas publicitarias y pantallas LED ubicadas en espacios clave, el Ministerio puede consolidar su presencia en puntos de alta afluencia, lo que contribuiría a posicionar de manera efectiva sus logros, programas y actividades ante un público amplio. Este tipo de visibilidad es esencial para mejorar el reconocimiento y prestigio del Ministerio como una entidad líder en la promoción del deporte a nivel nacional, destacando su papel en el desarrollo de una sociedad más activa y saludable.

Es decir, con este proceso se busca no solamente el ahorro del costo de pagar por una valla publicitaria sino también un ingreso para la institución por el valor del canon del arriendo. De esta manera, se obtiene un beneficio para nuestra institución al generar un ingreso adicional y a la vez, se podría ubicar publicidad del Ministerio del Deporte en sus instalaciones con un costo reducido a través de las alianzas público-privadas.

En razón de lo manifestado es necesario DAR EN ARRENDAMIENTO ESPACIOS PARA UBICACIÓN DE 1 VALLA PUBLICITARIA Y 1 VALLA PUBLICITARIA CON PANTALLA LED EN EL INMUEBLE CENTRO ACTIVO 1 UBICADO EN LA AV. GASPAR DE VILLARROEL E10-122 Y AV. 06 DE DICIEMBRE, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

## **6. OBJETO:**

DAR EN ARRENDAMIENTO ESPACIOS PARA UBICACIÓN DE 1 VALLA PUBLICITARIA Y 1 VALLA PUBLICITARIA CON PANTALLA LED EN EL INMUEBLE CENTRO ACTIVO 1 UBICADO EN LA AV. GASPAR DE VILLARROEL E10-122 Y AV. 06 DE DICIEMBRE, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

## **7. OBJETIVOS:**

### **7.1 GENERAL:**

Dar en arrendamiento espacios para ubicación de 1 valla publicitaria y 1 valla publicitaria con pantalla led en el inmueble centro activo 1 ubicado en la av. Gaspar De Villarroel E10-122 y Av. 06 de Diciembre, cantón Quito, provincia de Pichincha.

### **7.2 ESPECÍFICOS:**

Generar nuevos ingresos para el Ministerio del Deporte.

Optimizar los recursos financieros del Ministerio del Deporte.

Fomentar las alianzas público-privadas.

Fortalecer la imagen institucional.

Mantener informada a la ciudadanía de las actividades y proyectos del Ministerio del Deporte.

## **8. ALCANCE**

DAR EN ARRENDAMIENTO ESPACIOS PARA UBICACIÓN DE 1 VALLA PUBLICITARIA Y 1 VALLA PUBLICITARIA CON PANTALLA LED EN EL INMUEBLE CENTRO ACTIVO 1 UBICADO EN LA AV. GASPAR DE VILLARROEL E10-122 Y AV. 06 DE DICIEMBRE, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Mediante la ubicación de esta infraestructura se generará ingresos adicionales para la institución, además, se podrá fortalecer la imagen institucional a través de una mayor visibilidad.

#### 9. IDENTIFICACION ESPECIFICA, DETALLADA, CLARA Y CONCRETA DE LA CONTRATACION:

De conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, que regula el procedimiento de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, se requiere DAR EN ARRENDAMIENTO ESPACIOS PARA UBICACIÓN DE 1 VALLA PUBLICITARIA Y 1 VALLA PUBLICITARIA CON PANTALLA LED EN EL INMUEBLE CENTRO ACTIVO 1 UBICADO EN LA AV. GASPAR DE VILLARROEL E10-122 Y AV. 06 DE DICIEMBRE, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	ÁREA	UBICACIÓN
ESPACIO PARA UBICACIÓN DE 1 VALLA PUBLICITARIA CON PANTALLA LED	-Área M2 a arrendar: 1,00 m <sup>2</sup>	Av. Gaspar de Villarroel y Av. 6 de diciembre Esquina
ESPACIO PARA UBICACIÓN DE 1 VALLA PUBLICITARIA	-Área M2 a arrendar: 1,00 m <sup>2</sup>	- <b>Opción 1:</b> Av. 6 de diciembre a 15 metros de las canchas de volleyball de arcilla. - <b>Opción 2:</b> Av. 6 de diciembre a 3 metros de las canchas de césped sintético.

#### 10. CAPACIDAD INSTALADA

##### ESPACIO 1 PARA UBICACIÓN DE 1 VALLA PUBLICITARIA CON PANTALLA LED

**Coordenadas:**

**Este:** 780875,27 m E

**Norte:** 9981072,16 m S

##### ESPACIO 2 PARA UBICACIÓN DE 1 VALLA PUBLICITARIA

**Opción 1: Coordenadas:**

**Este:** 780875,34 m E

**Norte:** 9980987,21 m S

**Opción 2: Coordenadas:**

**Este:** 780870,02 m E

**Norte:** 9980962,06 m S

**Dimensiones y Área:**

### Espacio para valla publicitaria

- Área total: 1 metro cuadrado
- Dimensiones: 1 x 1 metros

### Espacio para pantalla led

- Área total: 1 metro cuadrado
- Dimensiones: 1 x 1 metros

### Características del Terreno:

- Acceso: Acceso vehicular por ingreso de la Calle el Universo, Acceso peatonal por la Av. Gaspar de Villarroel.
- Servicios Disponibles: Baterías sanitarias; energía eléctrica para las edificaciones y luminarias exteriores, no existe conexiones o acometidas para las vallas.
- Uso Actual: espacios utilizados como área verde junto a muro de cerramiento.

### Duración del Contrato:

- Periodo de Arrendamiento: 730 días calendario, lo cual equivale a 2 años, conforme lo establecido en el artículo 28 plazo del contrato escrito de la Ley de Inquilinato.



## 11. ANÁLISIS DE BENEFICIO: EFICIENCIA ( ) EFECTIVIDAD (x)

**Aumentar la Visibilidad del Deporte:** Colocar publicidad en vallas es una manera efectiva de aumentar la visibilidad del Ministerio y del Deporte en general. Esto puede crear conciencia sobre la importancia del deporte en la sociedad y motivar a las personas a participar en actividades deportivas. (Proyecto Vamos a la Cancha)

**Promoción de Eventos Deportivos:** El Ministerio está organizando eventos deportivos o competiciones, las vallas pueden ser un medio eficaz para informar al público sobre estos eventos y atraer a más espectadores. (Juegos Nacionales, Juegos Prejuveniles, Juegos Escolares, Juegos de Menores, Juegos de Deporte Adaptado)

**Fomentar Estilos de Vida Saludables:** Las vallas publicitarias pueden ser utilizadas para promover mensajes relacionados con la salud y el bienestar a través del deporte. Esto puede ayudar a inspirar a la población a llevar un estilo de vida más activo. (Proyecto Actívate)

**Fortalecer la imagen institucional del Ministerio:** Colocar anuncios en lugares estratégicos puede ayudar a fortalecer la identidad y la imagen del Ministerio del Deporte, posicionándolo como un referente en el fomento de la actividad física y el deporte.

**Incentivar el Apoyo Empresarial:** La publicidad en vallas puede ser parte de una estrategia para mostrar el compromiso del Ministerio del Deporte con las organizaciones deportivas y sus deportistas con la finalidad de obtener apoyo de empresas que podrían patrocinar actividades deportivas. (Incentivo Tributario)

## 12. CONCLUSION y RECOMENDACIÓN

En vista de la distribución de espacios del predio ubicado en Av. Gaspar de Villarroel E10- 122 y Av. 06 de diciembre, se concluye que se puede dar el mejor uso al espacio del inmueble del Ministerio del Deporte, se recomienda **DAR EN ARRENDAMIENTO ESPACIOS PARA UBICACIÓN DE 1 VALLA PUBLICITARIA Y 1 VALLA PUBLICITARIA CON PANTALLA LED EN EL INMUEBLE CENTRO ACTIVO 1 UBICADO EN LA AV. GASPAS DE VILLARROEL E10-122 Y AV. 06 DE DICIEMBRE, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA** para brindar servicios de publicidad, así como la generación de recursos para el Ministerio del Deporte y el fortalecimiento de la imagen institucional, con la base de canon de arrendamiento MENSUAL de \$1.333,34 (Mil trescientos treinta y tres con 34/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el IVA y expensas, y como canon base de arrendamiento anual, la cantidad de USD 16.000,08 (Dieciséis mil con 08/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el valor del IVA y expensas..

ACTIVIDAD	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
<b>Elaborado por:</b>	Johnny Luis Avilés Segovia Certificado Operador SNCP: Lx0locBRXY emitido 2023-09-16	Comunicador Social 2	
<b>Revisado y Aprobado por:</b>	María Fernanda Medina Andrade Certificado Operador SNCP: CS9iJPF66G emitido 2024-10-19	Directora de Comunicación Social	
<b>Fecha de elaboración:</b>	05/12/2024		